



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-004/2015
13	01	2015		

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SITA EN EL CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201, COLONIA CENTRO; SE REUNIERON POR UNA PARTE LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL; LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA OFERENTE, A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ETV 080520 LS5

GIRO COMERCIAL:
CONOCEN PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA EXPORTACIÓN, EL MONTAJE, LA VENTA, LA IMPORTACIÓN Y COMERCIO GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ASCENSORES, MOTORES ELECTRICOS Y MONTACARGAS

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 167, COLONIA SANTA ANITA DELEGACIÓN IZTACALCO C.P. 08300, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
BENITO JUÁREZ NORTE NÚMERO 115, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA; MÉXICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
DAVID ROSENDO BALDEMAR

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (99273); DEL VOLUMEN DOSMIL NOVENTA Y CINCO (2095), DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOSMIL OCHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO (5) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:	IMPORTE ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)
LOTE	\$213,440.00 (DOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA)

\$213,440.00 (DOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	TITULAR DEL ÁREA: P.A.P ANTONIO RIVERA SALAZAR
--	---

NÚMERO DE REQUISICIÓN: OFICIO NÚMERO 3010504200/687/2014	LEGISLACIÓN APLICADA: ARTÍCULO 1º Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL 1º Y 141 DE SU REGLAMENTO.
--	--

TIPO DE GASTO: CORRIENTE (X) DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2015	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 1.- 3571
--	--	--



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL PARA MONTACARGAS CUYAS CARACTERISTICAS SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN PLAZO DE DOCE MESES CON TIEMPO DE RESPUESTA DE VEINTICUATRO HORAS MÁXIMO PARA SU MANTENIMIENTO Y CONTROL EN SITIO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:
UBICADOS EN LAS TRES REGIONES JUDICIALES,
- ALMACEN DE PAPELERIA (TOLUCA), PLUTARCO GONZÁLEZ NO. 1005, COL. SAN BERNARDINO TOLUCA MÉXICO,
- ARCHIVO JUDICIAL Y ALMACÉN DE PAPELERÍA (TLALNEPANTLA), VALLEJO AV. 100 MTS. S/N COLONIA EL TENAYO TLALNEPANTLA,
-ALMACÉN DE PAPELERIA "A", ALMACÉN DE PAPELERÍA "B" Y ARCHIVO JUDICIAL (TEXCOCO), CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE LAS FLORES KM. 1+500 EXHACIENDA EK BATÁN, COLONIA XONACATLAN, TEXCOCO, MÉXICO
- ARCHIVO JUDICIAL DE SAN PABLO AUTOPAN, E INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 116 SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA MÉXICO
- JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 78 COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CLIENTE"

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LA EMPRESA ADJUDICADA, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS Y PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS CERCAÑA A LA GANADORA, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO LA EMPRESA ADJUDICADA, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMAS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A GARANTIZAR CADA ENTREGA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUSTITUIRLOS POR OTROS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS, O VOLVER A REALIZAR LOS SERVICIOS EN SITIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, EL IMPORTE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁN SER EMITIDAS CON AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANZAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBSERVACIONES: DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, LA CUAL ES UN SERVICIO, NO APLICA LA CLAUSULA, DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "LA CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1º y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios 1º y 141 de su Reglamento.
C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL CLIENTE", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
C. El servicio del mantenimiento preventivo anual para elevadores y montacargas cuyas características se establecen en las propuestas técnicas y económicas
D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
E. 1.- PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 350, OCTAVO PISO, COLONIA JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
2.- ALEMANIA NÚMERO 67, COLONIA OLIMPICA II EN ECATEPEC DEL, ESTADO DE MÉXICO.
3.-CALLE 10, NÚMERO145, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CODIGO POSTAL 01180, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
4.-CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 167, COLONIA SANTA ANITA DELEGACIÓN IZTACALCO C.P. 08300, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1º y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a titulo oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'J' and 'P' on the right.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas del día trece de enero de dos mil quince, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
 LIC. JUAN MANUEL TÉLLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	 LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S) EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, S.A. DE C.V.
ELABORÓ IVONNE ASTRID MUÑOZ OSORIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REVISÓ C.P. JORGE VALLE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

(14)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-004/2015
13	01	2015		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	MONTACARGAS UBICADO EN EL ALMACEN DE PAPELERIA (TOLUCA), PLUTARCO GONZÁLEZ NO. 1005, COL. SAN BERNARDINO TOLUCA MÉXICO,	SERVICIO	1	\$184,000.00	3571
	MONTACARGAS UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO JUDICIAL Y ALMACÉN DE PAPELERÍA (TLALNEPANTLA), VALLEJO AV. 100 MTS. S/N COLONIA EL TENAYO TLALNEPANTLA,		2		3571
	MONTACARGAS UBICADOS EN EL ALMACÉN DE PAPELERIA "A", ALMACÉN DE PAPELERÍA "B" Y ARCHIVO JUDICIAL (TEXCOCO), CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE LAS FLORES KM. 1+500 EXHACIENDA EK BATÁN, COLONIA XONACATLAN, TEXCOCO, MÉXICO		3		3571
	MONTACARGAS UBICADO EN EL EDIFICIO ARCHIVO JUDICIAL DE SAN PABLO AUTOPAN, E INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 116 SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA MÉXICO		2		3571
	MONTACARGAS UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 78 COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060.		1		3571
				SUBTOTAL	\$184,000.00
				IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)	\$29,440.00
				TOTAL	\$213,440.00

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-0042015